

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN</p> <p style="text-align: center;">INCENDIO</p>	<p>FECHA: 23/11/17</p> <p>REF.: UPRL/09/02</p> <p>REV.: 04</p>
---	---	--

PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN

INCENDIO

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNED

	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN INCENDIO	FECHA: 23/11/17 REF.: UPRL/09/02 REV.: 04
---	--	---

1. OBJETO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* (en adelante, LPRL), teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la UNED, así como la eventual presencia en sus instalaciones de personas ajenas a la misma, la Universidad está obligada a analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los empleados, designando y formando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente su correcto funcionamiento, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

Considerando que el desarrollo de un fuego depende en gran medida del material combustible y del elemento iniciador, siendo su evolución muy diversa en función de las características de cada edificio y el momento de la detección, el presente protocolo pretende describir las pautas básicas que deberán tenerse en cuenta para afrontar los incendios que eventualmente pudieran tener lugar en la UNED, ofreciendo un mecanismo general de respuesta frente a este tipo de emergencias, sin olvidar que la adopción de medidas preventivas constituye, también en estos casos, la mejor protección. **(ANEXO I)**.

2. DEFINICIONES

A efectos de lo dispuesto en el presente protocolo, en cada edificio se entenderá por:

A) JEFE DE EMERGENCIA

Decano de Facultad, Director de Escuela, Administrador, Gerente o Jefe de Departamento, Servicio o Unidad que, en atención a su categoría profesional y/o las funciones que le corresponde desarrollar, haya sido designado en cada edificio por la Gerencia de la UNED y oportunamente formado e informado por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, UPRL) para asegurar el adecuado desarrollo de las funciones atribuidas por los protocolos de actuación en caso de emergencia.

El Jefe de Emergencia deberá nombrar al menos un sustituto para cubrir eventuales periodos de ausencia y designar a las personas necesarias para asumir las funciones atribuidas a los Equipos de Emergencia, previa petición y con el asesoramiento de la UPRL.

B) EQUIPOS DE EMERGENCIA

Miembros de los colectivos de PDI y PAS designados por los Jefes de Emergencia para actuar en caso de incendio, aviso de bomba y accidente o enfermedad, asumiendo el conjunto de las funciones atribuidas por los protocolos de actuación en caso de emergencia, en atención a las características de los diferentes edificios, así como a la ubicación de sus puestos de trabajo en el interior de los mismos.

La UPRL proporcionará a los Equipos de Emergencia la formación, la información y el equipamiento necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones atribuidas por los protocolos de actuación en caso de emergencia.

C) PUESTO DE VIGILANCIA

Espacio físico ubicado en las proximidades de la central de detección y alarma de incendios, equipado con el teléfono establecido para la comunicación directa de eventuales emergencias (ext. 9999) así como, en su caso, los monitores de vigilancia existentes en el edificio.

	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN INCENDIO	FECHA: 23/11/17 REF.: UPRL/09/02 REV.: 04
---	--	---

En la medida de lo posible, este puesto deberá encontrarse permanentemente atendido por un miembro del Servicio de Seguridad.

D) RESPONSABLE DEL PUESTO DE VIGILANCIA

Miembro del Servicio de Seguridad a quien, por turno u ocupación, le corresponde atender el Puesto de Vigilancia y llevar a cabo el resto de las funciones atribuidas por los protocolos de actuación en caso de emergencia, sobre la base de la información proporcionada previamente por la UNED con objeto de garantizar una respuesta rápida, coordinada y eficaz en caso de incendio, aviso de bomba y accidente o enfermedad.

E) PUNTO DE REUNIÓN

Espacio exterior seguro situado en las proximidades del edificio y señalizado como tal, al que deberán desplazarse el conjunto de sus ocupantes cuando se active la alarma acústica, permaneciendo en él hasta que sea declarado el fin de la emergencia que dio lugar a su evacuación.

F) CONATO DE INCENDIO

Fuego de pequeña magnitud que ofrece la posibilidad de ser controlado de forma directa, rápida y sencilla por personal capacitado para ello, haciendo uso de los equipos portátiles de extinción existentes en el local, dependencia o sector de incendio afectados, sin riesgo grave para personas o bienes y sin necesidad de recurrir a la intervención de terceros.

G) INCENDIO DE GRAN MAGNITUD

Fuego que para ser controlado requiere la utilización del conjunto de los medios de protección contra incendios existentes en el edificio, así como la ayuda de los Servicios de Emergencia de la CAM (112), bien sea un conato de incendio que no ha podido ser controlado, o bien se trate de un incendio cuyas dimensiones excedan la pequeña magnitud, en los términos en que quedó descrita en el apartado anterior.

3. PREMISA BÁSICA

La **activación de la alarma acústica determinará en todos los casos la consideración de la emergencia como “real” y hará necesario el inmediato y completo desalojo del edificio afectado por parte de sus ocupantes** que, en consecuencia, estarán obligados dirigirse en ese mismo momento al punto de reunión evacuando el edificio sin esperar ningún tipo de aviso ni confirmación adicional, atendiendo en todo caso las instrucciones de los Equipos de Emergencia designados al efecto.

4. COMUNICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La detección del incendio podrá producirse de forma automática, por apreciación directa del personal o usuarios de la UNED o por comunicación de terceras personas.

4.1. DETECCIÓN AUTOMÁTICA: ALARMA ACÚSTICA ACTIVADA

La detección automática se lleva a cabo a través de las instalaciones de detección y alarma existentes en los edificios de la UNED, que hacen posible la transmisión de una señal desde el lugar donde se produce el incendio, la liberación de humos o el aumento de temperatura, hasta una central vigilada, así como la posterior transmisión de la alarma desde dicha central a los ocupantes del edificio afectado.

	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN INCENDIO	FECHA: 23/11/17 REF.: UPRL/09/02 REV.: 04
---	--	---

Dicha detección implicará en todo caso la inmediata activación de la alarma acústica del edificio y, en paralelo, comportará el envío automático, a través del Sistema de Gestión de Instalaciones de la UNED, de sendos SMS a los teléfonos móviles del Servicio de Seguridad y del Servicio de Mantenimiento, que a partir de ese momento deberán llevar a cabo las acciones atribuidas a los mismos por los protocolos de actuación en caso de emergencia.

4.2. DETECCIÓN PERSONAL: ALARMA ACÚSTICA SIN ACTIVAR

La detección personal tiene lugar cuando una o varias personas constatan de forma directa la existencia de un incendio sin hacer uso de ningún pulsador de emergencia y sin que ningún detector de incendios haya activado la alarma acústica.

En estos supuestos, se deberá avisar inmediatamente al Responsable del Puesto de Vigilancia (ext.: 9999), informando del lugar y las características del incendio, así como de cualquier otra circunstancia relevante de la que se tenga conocimiento.

5. VERIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

Las actuaciones necesarias para verificar la existencia de una emergencia dependerán de la vía a través de la cual se tenga conocimiento de la situación (detección automática o personal) y serán asumidas en todo caso por **el Responsable del Puesto de Vigilancia**.

5.1. DETECCIÓN AUTOMÁTICA

Cuando se produzca la activación de la alarma acústica de un edificio, el **Responsable del Puesto de Vigilancia** recibirá en su teléfono móvil un SMS remitido automáticamente desde el Sistema de Gestión de Instalaciones de la UNED (para su información, si en ese momento se encontrara fuera del edificio), debiendo llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1º. Acudir inmediatamente al lugar en el que se encuentre la central de detección y alarma de incendios para consultar el espacio concreto en el que se ha producido la incidencia.
- 2º. Desplazarse al lugar del suceso, circulando por el lado derecho de pasillos y escaleras, salvo que las condiciones existentes evidencien la situación y/o supongan un riesgo para su persona.
- 3º. Proceder en función de las circunstancias existentes en el lugar en el que se haya producido la incidencia:

- **FALSA ALARMA**

Cuando el Responsable del Puesto de Vigilancia no aprecie ninguna emergencia deberá regresar inmediatamente a la central de detección y alarma de incendios para llevar a cabo alguna de las siguientes acciones:

- Esperar la llegada del Servicio de Mantenimiento con objeto de silenciar la alarma acústica (se desplazará hasta dicho lugar tras recibir en su teléfono móvil un SMS remitido automáticamente desde el Sistema de Gestión de Instalaciones de la UNED).
- En su caso, silenciar en ese mismo momento la alarma acústica (exclusivamente, en los supuestos definidos en el APDO. 8.A).

	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN INCENDIO	FECHA: 23/11/17 REF.: UPRL/09/02 REV.: 04
---	--	---

Posteriormente el Responsable del Puesto de Vigilancia se desplazará al punto de reunión para informar al Jefe de Emergencia de modo que pueda autorizar la reentrada al edificio por parte del personal evacuado (en todo caso, cuando la alarma acústica haya sido silenciada).

▪ EMERGENCIA REAL

Si la emergencia se confirma, el Responsable del Puesto de Vigilancia efectuará una primera valoración del alcance del incendio y las posibilidades de controlarlo con medios propios, adoptando, en función de la magnitud del fuego, las medidas descritas a continuación:

- CONATO DE INCENDIO CONTROLADO

Cuando en estos casos el incendio sea controlado, el Responsable del Puesto de Vigilancia deberá regresar a la central de detección y alarma para llevar a cabo alguna de las acciones a las que se ha hecho referencia al abordar la FALSA ALARMA.

- INCENDIO DE GRAN MAGNITUD

En estos casos el Responsable del Puesto de Vigilancia deberá desplazarse al punto de reunión para informar al Jefe de Emergencia con objeto de dar aviso a los Servicios de Emergencia de la CAM (112), informando del lugar y las características del incendio, así como de cualquier otra circunstancia relevante de la que se tenga conocimiento.

Del mismo modo, con objeto de garantizar la evacuación del personal desplazado a la central de detección y alarma, el Responsable del Puesto de Vigilancia informará inmediatamente de la situación al Servicio de Mantenimiento, bien sea personalmente o a través del teléfono móvil.

En ambos casos, cuando no sea posible localizar al Jefe de Emergencia ni a los suplentes designados en cada caso, el Responsable del Puesto de Vigilancia podrá autorizar la reentrada al edificio por parte del personal evacuado (en todo caso, cuando la alarma acústica haya sido silenciada) o avisar directamente a los Servicios de Emergencia de la CAM (112), en función de la magnitud y el resto de características del incendio.

5.2. COMUNICACIÓN PERSONAL

Cuando el **Responsable del Puesto de Vigilancia** sea informado por alguna persona de la existencia de una emergencia y no se haya producido la activación de la alarma acústica (automáticamente mediante detectores o manualmente mediante pulsadores), deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1º. Desplazarse inmediatamente al lugar que le sea indicado, salvo que las condiciones existentes evidencien la situación y/o supongan un riesgo para su persona.
- 2º. Proceder en función de las circunstancias existentes en el lugar en el que se haya producido la incidencia:

▪ FALSA ALARMA

Cuando el Responsable del Puesto de Vigilancia no aprecie ninguna emergencia comunicará lo sucedido al Jefe de Emergencia del edificio, informando de las circunstancias de la incidencia así como de la persona y el medio a través del cual le fue dado el aviso.

	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN INCENDIO	FECHA: 23/11/17 REF.: UPRL/09/02 REV.: 04
---	--	---

▪ **EMERGENCIA REAL**

Si la emergencia se confirma, el Responsable del Puesto de Vigilancia efectuará una primera valoración del alcance del incendio y las posibilidades de controlarlo con medios propios, adoptando, en función de la magnitud del fuego, las medidas descritas a continuación:

- **CONATO DE INCENDIO CONTROLADO**

Cuando en estos casos el incendio sea controlado, el Responsable del Puesto de Vigilancia informará de lo ocurrido al Jefe de Emergencia.

- **INCENDIO DE GRAN MAGNITUD**

En estos casos el Responsable del Puesto de Vigilancia deberá activar de forma inmediata el pulsador de alarma más cercano para dar inicio a la evacuación en ese mismo momento y se desplazará al punto de reunión para informar al Jefe de Emergencia con objeto de dar aviso a los Servicios de Emergencia de la CAM (112), informando del lugar y las características del incendio, así como de cualquier otra circunstancia relevante de la que se tenga conocimiento.

Del mismo modo, con objeto de garantizar la evacuación del personal desplazado a la central de detección y alarma, el Responsable del Puesto de Vigilancia informará inmediatamente de la situación al Servicio de Mantenimiento, bien sea personalmente o a través del teléfono móvil.

En este caso, cuando no sea posible localizar al Jefe de Emergencia ni a los suplentes designados en cada caso, el Responsable del Puesto de Vigilancia podrá avisar directamente a los Servicios de Emergencia de la CAM (112), en función de la magnitud y el resto de características del incendio.

6. EVACUACIÓN Y TRASLADO AL PUNTO DE REUNIÓN

Cuando se produzca la activación de la alarma acústica, los **Equipos de Emergencia** presentes en el edificio deberán llevar a cabo las acciones atribuidas por el presente protocolo para contribuir a su completo desalojo y velar por la seguridad de personas y bienes, de acuerdo con la formación e información proporcionada por la UPRL:

- 1º. Dirigirse al espacio previamente asignado, en calma, sin gritar y, en su caso, circulando por el lado derecho de pasillos y escaleras. Una vez allí, colocarse el brazaletes distintivo y coger el silbato.
- 2º. Cuando corresponda, colocar en lugares visibles de los distintos accesos los carteles con la advertencia "PROHIBIDO EL ACCESO. EMERGENCIA EN EL EDIFICIO".
- 3º. Recorrer la zona recordando a los ocupantes la necesidad de abandonar el edificio haciendo uso de las vías de evacuación y las salidas disponibles para ello, sin retroceder para buscar a otras personas o recoger objetos personales y sin hacer uso de los ascensores.
- 4º. Comprobada la total evacuación del espacio previamente asignado, abandonar el edificio y dirigirse al punto de reunión, colaborando en el traslado de personas con dificultades de movilidad mediante el recurso, cuando sea necesario, a las sillas de evacuación existentes.
- 5º. En la medida de lo posible, cerrar puertas y ventanas, alejando el material combustible existente en las proximidades del foco del incendio siempre que ello no suponga un riesgo.

	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN INCENDIO	FECHA: 23/11/17 REF.: UPRL/09/02 REV.: 04
---	--	---

- 6º. Al llegar al punto de reunión, informar al Jefe de Emergencia de las condiciones en las que se ha producido la evacuación del espacio asignado en cada caso y del resto de circunstancias relativas a la emergencia de las que se tenga conocimiento.
- 7º. Mantener al personal evacuado en el punto de reunión, informando de la necesidad de agruparse por Departamentos, Servicios o Unidades sin abandonar el lugar y comunicando posibles ausencias, cuando éstas sean detectadas.
- 8º. En función de las circunstancias existentes y sobre la base de la información trasladada por el Jefe de Emergencia y/o, en su caso, el Responsable del Puesto de Vigilancia:
- Cuando se trate de una falsa alarma o de un conato de incendio que ha podido ser controlado, facilitar la reentrada al edificio por parte de los ocupantes evacuados (en todo caso, cuando la alarma acústica haya sido silenciada).
 - Cuando se trate de un conato de incendio que no ha podido ser controlado o de un incendio de gran magnitud, esperar la llegada de los Servicios de Emergencia de la CAM (112), impidiendo la reentrada al edificio hasta que, a instancia de aquellos, el Jefe de Emergencia y/o el Responsable del Puesto de Vigilancia autoricen dicha reentrada (en todo caso, cuando la alarma acústica haya sido silenciada).

7. RECOGIDA DE INFORMACIÓN Y TOMA DE DECISIONES

Una vez evacuado el edificio y situado el conjunto de sus ocupantes en el punto de reunión establecido en cada caso, el **Jefe de Emergencia** o, en su caso, el suplente designado por el mismo deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1º. Solicitar al Responsable del Puesto de Vigilancia y los Equipos de Emergencia información sobre el lugar y las características del incendio, así como cualquier otra circunstancia relevante de la que se tenga conocimiento.
- 2º. Tomar una decisión, en función de las circunstancias existentes en cada caso:
- **AUTORIZACIÓN DE REENTRADA AL EDIFICIO**

Cuando se trate de una falsa alarma o de un conato de incendio que ha podido ser controlado, el Jefe de Emergencia podrá autorizar la reentrada al edificio por parte de los ocupantes evacuados (en todo caso, cuando la alarma acústica haya sido silenciada).
 - **AVISO A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DE LA CAM**

Cuando se trate de un conato de incendio que no ha podido ser controlado o de un incendio de gran magnitud, el Jefe de Emergencia deberá avisar inmediatamente a los Servicios de Emergencia de la CAM (112), informando del lugar y las características del incendio, así como de cualquier otra circunstancia relevante de la que se tenga conocimiento.
- 3º. En este último caso, esperar la llegada de los Servicios de Emergencia de la CAM (112) para informarles de la situación y poner a su disposición la colaboración que en su caso le sea requerida.

	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN INCENDIO	FECHA: 23/11/17 REF.: UPRL/09/02 REV.: 04
---	--	---

- 4º. Comunicada por los Servicios de Emergencia de la CAM (112) el final de la situación de alarma, el Jefe de Emergencia será el responsable de declarar el fin de la misma y autorizar la reentrada al edificio (en todo caso, cuando la alarma acústica haya sido silenciada).

Cuando no sea posible localizar al Jefe de Emergencia ni a los suplentes designados en cada caso, el Responsable del Puesto de Vigilancia podrá asumir las acciones atribuidas a los mismos por el presente protocolo, autorizando la reentrada al edificio por parte del personal evacuado (en todo caso, cuando la alarma acústica haya sido silenciada) o avisando directamente a los Servicios de Emergencia de la CAM (112), en función de la magnitud y el resto de características del incendio.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Al margen de las cuestiones relacionadas con la detección y posterior verificación de la existencia de un incendio, la evacuación de los ocupantes y el traslado al punto de reunión, cuando se produzca la activación de la alarma acústica en un edificio y, en consecuencia, se lleve a cabo el correspondiente desalojo del mismo, deberán tenerse en cuenta las siguientes medidas de seguridad adicionales:

A) SILENCIADO DE ALARMAS Y REARMADO DE CENTRALES

- En el marco de lo dispuesto en el presente protocolo, las operaciones relativas al rearmado de las centrales de incendios corresponderán en exclusiva al **Servicio de Mantenimiento** que, con carácter general llevará a cabo de igual modo el silenciado de las alarmas acústicas, teniendo en cuenta sus diferentes horarios de permanencia en las instalaciones de la UNED:
 - CAMPUS DE SENDA DEL REY Y JUAN DEL ROSAL 7:00 - 18:30 h.
 - EDIFICIO DE RECTORADO Y CENTRO DE TECNOLOGÍA 7:00 - 15:00 h.
- Excepcionalmente, el **Responsable del Puesto de Vigilancia** podrá silenciar las alarmas acústicas sin esperar la llegada del Servicio de Mantenimiento en los siguientes casos:
 - CAMPUS DE SENDA DEL REY Y JUAN DEL ROSAL 18:30 – 21:30 h.
 - EDIFICIO DE RECTORADO Y CENTRO DE TECNOLOGÍA¹ 15:00 - 21:30 h.

¹ En estos casos, entre las 15 y las 18:30 h, el Servicio de Mantenimiento se desplazará inmediatamente desde los Campus de Senda del Rey y/o Juan del Rosal para rearmar la central de incendios del edificio afectado.

- Las incidencias que eventualmente pudieran producirse a partir de las 21:30 h y durante los fines de semana y los días festivos (24 h) serán atendidas por el **Servicio de Mantenimiento 24 Horas** (682.918.635), que se desplazará inmediatamente al edificio afectado para proceder al silenciado de la alarma acústica y/o el rearmado de la central de incendios correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el presente protocolo, con independencia de la información disponible en cada caso sobre el origen y, en su caso, el control de la emergencia que haya provocado el desalojo de un edificio de la UNED, el Jefe de Emergencia y/o el Responsable del Puesto de Vigilancia no podrán autorizar en ningún caso la reentrada por parte de los ocupantes evacuados hasta que la alarma acústica haya sido silenciada.

	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN INCENDIO	FECHA: 23/11/17 REF.: UPRL/09/02 REV.: 04
---	--	---

B) CIERRE DE VÁLVULAS DE GASES

Con objeto de controlar las instalaciones que pueden influir en el desarrollo de la emergencia, cuando sea necesario, el **Servicio de Mantenimiento** procederá a cerrar manualmente las llaves de suministro de gas natural y/o de gasóleo que, en su caso, den servicio al conjunto del edificio.

Del mismo modo, los **Directores de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, los Jefes de Proyecto y demás responsables de estructuras docentes asimiladas**, deberán asegurar el cierre manual de las llaves de los gases utilizados en las actividades docentes e investigadoras llevadas a cabo cada caso, asignando esta función al personal directamente implicado en el desarrollo de las mismas.

En ambos casos, el citado cierre manual de llaves se llevará a cabo siempre que no se disponga de electroválvulas para su interrupción automática y, en todo caso, salvo que las condiciones existentes evidencien la situación y/o supongan un riesgo para las personas encargadas de llevar a cabo estas operaciones.

C) CORTE DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

Cuando las características de la emergencia lo hagan necesario y salvo que las condiciones existentes evidencien la situación y/o supongan un riesgo para su persona, el **Servicio de Mantenimiento** procederá a cortar el suministro eléctrico del conjunto del edificio y/o, en su caso, del local, dependencia o sector de incendio afectados con objeto de garantizar, en particular, la parada del sistema de climatización/ventilación existente en cada caso.

D) BLOQUEO DE ASCENSORES

Cuando las características del ascensor existente en el edificio lo hagan posible, el Responsable del Puesto de Vigilancia deberá hacer uso del mecanismo de bloqueo, para de ese modo provocar el envío del citado elevador a la planta de acceso y, en su caso, controlar en exclusiva eventuales maniobras.

E) ACCESO A LOS APARCAMIENTOS

Cuando las características del sistema de apertura y cierre de las barreras de acceso a los aparcamientos lo permitan, el Responsable del Puesto de Vigilancia deberá proceder al bloqueo de las mismas con objeto de evitar el acceso de vehículos durante las evacuaciones (sin impedir en ningún caso la salida de aquellos que eventualmente pudieran abandonar el edificio en estos casos).

9. INFORMACIÓN A LA UPRL

Con objeto de hacer posible la investigación de las incidencias producidas en el marco de lo dispuesto en el presente protocolo (incluidas falsas alarmas), el Jefe de Emergencia deberá informar de las mismas a la UPRL que, en colaboración con el resto de Departamentos, Servicios y Unidades implicados, analizará lo sucedido con objeto de esclarecer sus causas y, en su caso, proponer las medidas preventivas y/o acciones correctoras que resulten oportunas para impedir su repetición.

En el desarrollo de esta investigación la UPRL podrá recabar la colaboración de posibles testigos y cualesquiera otras personas que puedan aportar información relevante sobre las incidencias que eventualmente se produzcan en los diferentes edificios de la UNED.

	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN INCENDIO	FECHA: 23/11/17 REF.: UPRL/09/02 REV.: 04
---	--	---

10. DISPOSICIONES FINALES

- 1º. En cumplimiento de la legislación vigente, la UPRL elaborará materiales de divulgación dirigidos, tanto al personal designado para actuar en caso de emergencia, como al conjunto de ocupantes de los edificios de la UNED y llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para garantizar la difusión del presente protocolo, incluyendo el desarrollo periódico de simulacros de evacuación en los citados edificios.

- 2º. El presente protocolo se establece sin perjuicio del desarrollo de los Planes de Autoprotección correspondientes a cada uno de los edificios de la UNED, integrándose en los mismos, teniendo en cuenta la normativa sobre protección civil y seguridad en el trabajo que resulte de aplicación en cada momento.

- 3º. En el más breve plazo posible, los protocolos de actuación del Servicio de Seguridad, el Servicio de Mantenimiento y el resto de Departamentos, Servicios o Unidades de la UNED implicados deberán adecuarse a las disposiciones del presente protocolo en orden a la consecución de la mayor eficacia de actuación ante eventuales emergencias.

ANEXO I. ESQUEMA SECUENCIAL

